



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL AMICAL DE MAUTHAUSEN Y OTROS CAMPOS, Y DE TODAS LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO DE ESPAÑA, PARA EL FOMENTO DE LA SENSIBILIZACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DEPORTACIÓN A PARTIR DEL PROYECTO BUCHENWALD-MAUTHAUSEN 2025

En Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con el CIF P-2515100-B, en nombre y representación de esta institución, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de la aplicación, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público, tal y como dispone el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte, el **Sr. Juan Manuel Calvo Gascón** con DNI 36927448M y como Presidente de la Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España, con CIF G-59146555, cargo que declara vigente y no caducado, y sede social en Barcelona en la calle Sils, 1, bajos, y con CP 08002 Barcelona.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse en representación de sus instituciones, y

MANIFIESTOS

I.- Que el Ayuntamiento de Lleida, a través del Departamento de Derechos Civiles de la Concejalía de Participación y Derechos Civiles, tiene como objetivo global difundir y aplicar la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos en la Ciudad a partir de diferentes acciones de sensibilización que fomenten el respeto y la convivencia.



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

II.- Que dentro de la línea de trabajo de recuperación de la Memoria Democrática se llevan a cabo proyectos y actividades relacionadas con la recuperación, el reconocimiento y la vindicación de la Memoria, con el objetivo fundamental de promover la investigación, el conocimiento y la sensibilización de una época reciente que a menudo todavía es muy desconocida, principalmente, por las generaciones más jóvenes.

III.- Que el Ayuntamiento de Lleida, entre otros proyectos, participa de manera directa en la dignificación de la Memoria de las personas de la ciudad que fueron víctimas de la barbarie nazi y deportadas a los campos de concentración, a través de la conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, habiéndose establecido un marco de colaboración entre el Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España (de ahora adelante Amical de Mauthausen), y el Centro Excursionista de Lleida para llevar a cabo el proyecto Stolpersteine y otras acciones de recuperación de la Memoria Democrática.

IV.- Que la Amical de Mauthausen es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por supervivientes de los campos de concentración y exterminio del régimen nazi, así como por familias, personas y amigas de las víctimas del nazismo, con el objetivo de hacer conocer lo que pasó y recordar la memoria de quien sufrió y murió, con el fin de alertar a la ciudadanía de hoy, especialmente a la más joven, de los peligros de ciertas ideologías que pueden desembocar hacia la intolerancia y la anulación de los derechos de las personas y de los pueblos.

V.- Que el Ayuntamiento de Lleida y el Amical de Mauthausen consideran de interés mutuo continuar trabajando con más profundidad a partir de uno de los objetivos comunes como es la transmisión de la memoria a la ciudadanía y, más concretamente, en el refuerzo de la educación en valores y el conocimiento del exilio y la deportación al alumnado de Secundaria de la ciudad de Lleida, a partir de la experiencia que ya tiene el Amical de Mauthausen en esta materia.

Visto lo previsto en punto segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé la concesión directa de ayudas.

Por todas estas cuestiones, las partes deciden de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco, que de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio se firma con la finalidad de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Amical de Mauthausen, para el fomento de la conservación y la sensibilización de la Memoria de la deportación a partir del proyecto Buchenwald-Mauthausen para el año 2025, mediante una cooperación estable que



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

favorezca un recíproco desarrollo de acciones a través de la programación y la gestión común de iniciativas, acuerdos e intercambios de conocimientos y competencias.

La colaboración con el Amical de Mauthausen tendrá un carácter de subvención nominativa tal y como nos indica el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y prevista en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida " 06-2313-48901 Otras transferencias a ente sin lucro." El Amical de Mauthausen es la única entidad que trabaja en la Memoria de la deportación a los campos nazis con la capacidad organizativa suficiente para llevar a cabo las tareas señaladas en el presente convenio.

La competencia local en que se fundamenta y se suscribe el presente convenio es la relativa a la promoción de la cultura y equipamientos culturales del arte. 25.2 m) de la LBRL.

SEGUNDA .- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Lleida se obliga a:

1. Desarrollar, potenciar y difundir la recuperación de la Memoria Democrática en la ciudadanía de Lleida y, en especial, al alumnado de Educación Secundaria de la ciudad.
2. Participar activamente en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto Mauthausen en la ciudad de Lleida.
3. Formar parte de la *Red de prevención del fascismo "Nunca Más"*, que tiene como principal objetivo la creación de una red en el ámbito local integrada por centros educativos, entidades y ciudades para educar en la prevención del fascismo desde la Memoria Democrática.
4. Revisar anualmente y aprobar, tras las correcciones pertinentes, el Plan Operativo Anual presentado por el Amical de Mauthausen (Anexo I anual del Convenio Marco).

El Amical de Mauthausen se obliga a:

1. Ser la entidad interlocutora para la ejecución del proyecto pedagógico en los Institutos de Secundaria de la ciudad de Lleida.
2. Coordinar, con el Ayuntamiento de Lleida, todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio, de acuerdo con este documento.
3. Ser el núcleo catalizador de las diferentes iniciativas vinculadas a la Memoria de la deportación a los campos de concentración nazis, en especial las dirigidas a los centros de Secundaria de la ciudad.
4. Presentar el Plan Operativo Anual que relacionará las actividades a desarrollar en el siguiente ejercicio, y que, para el año en curso, se anexa a este Convenio Marco.



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

5. Supervisar conjuntament amb el Ajuntament de Lleida la consecució dels resultats previstos, així com la execució presupostaria del Conveni, justificàndola de forma detallada.

TERCERA.- Plan Operativo Anual.

El Amical de Mauthausen, en coordinació amb el departament de Drets Civils del Ajuntament de Lleida, elaborarà un Plan Operativo Anual que haurà de ser entregat al Ajuntament de Lleida, per a la seva aprovació i renovació del present Conveni.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

Una vegada presentat el Plan Operativo, les parts convenides es reuniran en una Comissió Mixta de Seguiment del present conveni, que velarà per el bon desenvolupament del Projecte Buchenwald-Mauthausen en la ciutat de Lleida.

Aquesta Comissió estarà constituïda de forma paritària per una persona representant del Amical de Mauthausen, i per el tècnic de Memòria Democràtica del Ajuntament de Lleida.

Les dues parts representades fixaran el calendari i la freqüència de les reunions amb el corresponent previ avís dels temes a desenvolupar.

QUINTA.- Funciones de la Comisión.

La Comissió Mixta de Seguiment tindrà, entre altres que es puguin establir, les funcions següents:

- Fer el seguiment del present conveni i ser informada de la seva evolució.
- Concretar el Plan Operativo Anual.
- Assumir totes aquelles funcions que les mateixes institucions, de mutu acord, decideixin.

SEXTA.- Dotación económica.

El Ajuntament de Lleida, per a la realització de les activitats del Plan Operativo Anual de l'any 2025, objecte del Conveni, i detallades en l'Anexo I, aportarà al Amical de Mauthausen la quantitat de 11.000,00 € (exemptos de IVA), de la partida presupostaria "06-2313-48901 Otras transferencias a entes sin ánimo de lucro" del pressupost de l'any en curs, que es entregarà a la associació Amical de Mauthausen mitjançant anticipament del 100% exempt de garantia .



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

SÉPTIMA.- Justificación de gastos.

La justificación se hará tal y como queda lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto. Los anexos, con el fin de presentar la justificación, están determinados en la Circular 4/2021 sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos.

OCTAVA.- Publicidad.

El Amical de Mauthausen velará para que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

También se velará para garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades así como en los actos y comunicados que lleven a cabo en relación a las acciones realizadas.

Ambas instituciones se comprometen a mantenerse informadas periódicamente de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleven a cabo a partir del presente Convenio.

NOVENA.- Vigencia del convenio.

El plazo del presente Convenio se inicia desde el momento de la firma del mismo y coincidirá con el periodo de realización de las actividades del proyecto Mauthausen en la ciudad de Lleida, finalizando el 31 de diciembre de 2025 y, de conformidad con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) *"en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción"*.

Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio, siempre que se mantenga como objeto principal del mismo el desarrollo del proyecto Buchenwald-Mauthausen. Todas las obligaciones del Ayuntamiento de Lleida quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficientemente en el presupuesto que se quiera prorrogar, en el caso de su renovación expresa.

El convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas o por imposibilidad de la realización material de las actuaciones objeto del convenio.



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

En caso de que el convenio sea denunciado, ambas partes se obligan a finalizar las asistencias que se encuentren en curso de realización hasta su conclusión.

DÉCIMA.- Modificación del contenido del presente convenio.

Cualquier cambio en el desarrollo del presente convenio, deberá ser presentado por escrito al Ayuntamiento de Lleida y se supeditará al acuerdo previo entre las partes, mediante la inclusión de la correspondiente cláusula adicional. Ninguna modificación pactada oralmente y que no haya sido incorporada al acuerdo por escrito será vinculante.

UNDÉCIMA. -Transparencia, no discriminación y protección a la infancia y la adolescencia.

1. De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de esta misma ley también son de aplicación a las entidades privadas que, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

A los efectos del cálculo de estos importes, debe tenerse en cuenta la suma del total de subvenciones o ayudas públicas provenientes de cualquiera de las administraciones públicas sujetas a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, que hayan sido reconocidos en el curso de un ejercicio económico contable.

Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deben publicar la información exigible en el momento en el que, de acuerdo con lo establecido por la normativa sectorial que les afecta, deban presentar sus cuentas generales correspondientes al ejercicio en que se superan los umbrales previstos en el apartado segundo de este artículo. La información debe mantenerse publicada, como mínimo, durante cinco años desde el momento de su difusión.

Excepcionalmente, en el caso de subvenciones o ayudas públicas de carácter plurianual, se entiende que son percibidas en el momento de su concesión, de tal forma que las obligaciones de transparencia exigibles a las entidades privadas beneficiarias deben cumplirse respecto de todas las anualidades.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, si la entidad Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

del nazismo de España se encuentra incluida dentro de los supuestos anteriores deberá publicar la información. siguiente:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 del Decreto 8/2021, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y retimiento de cuentas.

Las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que le puedan ser exigibles a la entidad Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro de acuerdo con la normativa sectorial que le sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La entidad l'Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España deberá publicar la información por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se añaden a las obligaciones establecidas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, en el caso de que el sujeto esté obligado a ello.

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, es una infracción grave en materia de transparencia incumplir, total o parcialmente, los deberes y obligaciones establecidos por el título II y los establecidos expresamente en otras leyes, siempre que el incumplimiento no sea una infracción muy grave.



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

2. Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

3. Dar cumplimiento a la Ley 17 /2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

DUODÉCIMA.- Órganos y procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- Las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Lleida en todo lo que regula en materia de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento.
- El reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.
- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- El artículo 54 del Estatuto de autonomía de Cataluña.

El Ayuntamiento de Lleida y el Amical de Mauthausen se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surja en relación con la interpretación y la ejecución de este convenio.

En caso de que surjan cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa, y se comprometen a utilizar el procedimiento de mediación previa a la vía contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- Validez del convenio.

La validez y eficacia del presente convenio se materializa con la firma del convenio según el art. 48.8, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

DECIMOCUARTA.- Extinció del convenio.

Las causas de extinción del presente convenio serán las estipuladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo que se refiere a la extinción por causas de fuerza mayor, las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

QUINCENA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos recogidos en la formalización y ejecución del presente convenio serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Pl. Paeria, núm. 1, 25007-Lleida. El correo electrónico de contacto del delegado de protección de datos del ayuntamiento es: dpd@paeria.cat. La finalidad del tratamiento es gestionar el otorgamiento de la subvención, así como el control, la fiscalización o el reintegro de la subvención. La legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e) y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003. En cuanto a los destinatarios de los datos, la regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto lo establecido en el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). Se podrán ejercer los siguientes derechos respecto a los datos de carácter personal: acceder a los datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación, enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, os podéis dirigir al delegado de protección de datos quien os ayudará a resolver el caso.



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el ayuntamiento enviará el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad de Cataluña, lo inscribirá en el registro de convenios del ayuntamiento, lo publicará en su Portal de Transparencia y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, ambas partes firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

Alcalde

Presidente del Amical de Mauthausen

Félix Larrosa Piqué

Juan Manuel Calvo Gascón

Secretario General del
Ayuntamiento de Lleida

Antonio Roperó Vilaró



ANEXO I

El Plan Operativo del año 2025 contempla las actividades que se detallan a continuación:

- El Ayuntamiento de Lleida y el Amical de Mauthausen, de manera conjunta, seleccionarán durante el mes de septiembre de 2024, los Institutos de Educación Secundaria que quieran participar en el desarrollo del proyecto pedagógico en torno a la deportación a los campos de concentración nazis. El profesorado podrá trabajar sobre la deportación desde el inicio del curso escolar 2024-2025. Durante el primer cuatrimestre del curso 2024-2025 definirán los criterios de selección del alumnado que viajará a Mauthausen en el mes de mayo de 2025.
- El abono de 4.763,50 € para completar el pago de la visita del alumnado al campo de Mauthausen (9-12 de mayo 2025) con motivo de la conmemoración del 80 aniversario de la liberación del campo.
- El pago de 880,00 € para pagar el desplazamiento del autocar al aeropuerto de Barcelona en el que viajarán los participantes en el viaje a Mauthausen. El viaje Lleida-aeropuerto de Barcelona será el día 9 de mayo y la vuelta desde el aeropuerto de Barcelona a Lleida el 12 de mayo.
- El abono de 1.050,00 € para llevar a cabo 6 conferencias sobre los campos de concentración en varios centros educativos de Lleida y que serán impartidas por Amical de Mauthausen.
- El pago de 3.630,00 € para contratar y realizar un concierto de música a cargo del Quartet Brossa durante el último trimestre del año 2025. Es un espectáculo enmarcado dentro de los actos del 80º aniversario de la liberación de Mauthausen y como objetivo sensibilizar a la ciudadanía de Lleida respecto a la deportación.
- El abono de 676,50 € en concepto de gastos indirectos
- El coste total del Plan Operativo del ejercicio 2025 es de 11.000,00 €. Este dinero provendrá de la partida presupuestaria "06-2313-48901 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro" del presupuesto del año 2025, según se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS 2025			
Actividad	Unidades	Precio unidad	Coste
Pago viaje Mauthausen 2025	1	4.763,50 €	4.763,50 €
Viaje en autocar desde Lleida a la Terminal 1 y vuelta a Lleida	1	880,00 €	880,00 €
Conferencias de Amical en centros educativos	6	175,00 €	1.050,00 €



Ajuntament de Lleida



Amical de Mauthausen i altres camps
i de totes les víctimes del nazisme d'Espanya

Concierto Quartet Brossa	1	3.630,00 €	3.630,00 €
Gastos indirectos	1	676,50 €	676,50 €
Total			11.000,00 €

- El Amical de Mauthausen deberá justificar la ejecución del Plan Operativo antes del 31 de marzo de 2026, presentando una breve memoria de las actividades ejecutadas y las facturas por el valor de la cuantía económica definida en este presente convenio.
- Si queda algún remanente económico de alguna de las partidas detalladas anteriormente, se sumará de manera automática cualquier otra actividad acordada entre las partes o a los gastos indirectos.
- Se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realizan los beneficiarios, como los gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, teléfono, internet, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de características similares. La imputación en los gastos indirectos no podrá ser superior al 15% del total del proyecto.



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Concejalía de Participación y Derechos Civiles

Asunto: Otorgamiento subvención nominativa a la Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España para la realización del proyecto Buchenwald- Mauthausen 2025

Referencia expediente: EXP: G0502020202/2025/0035

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr- Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Lleida tiene, dentro de sus objetivos, el fomento de la Cultura de Paz y la cohesión social entre los ciudadanos y las ciudadanas, con el objetivo de potenciar el diálogo y la implicación de la ciudadanía en la vida de la ciudad con el fin de favorecer la convivencia.

Entre las funciones del Departamento de Derechos Civiles de la concejalía de Participación y Derechos Civiles, está la sensibilización de la ciudadanía en torno a los Derechos Humanos en la ciudad destacando, como uno de los ejes de trabajo, la recuperación y la dignificación de la Memoria Democrática.

El Ayuntamiento de Lleida inició en el año 2008 una nueva línea de trabajo de recuperación de la Memoria Democrática, llevando a cabo diferentes proyectos vinculados a la historia reciente de nuestra ciudad como fueron los hechos ocurridos durante la Guerra Civil, la posguerra y la Transición Democrática.

Desde el año 2017 se está trabajando en varios proyectos vinculados al exilio republicano y la deportación a los campos de concentración nazis. Hemos constatado, por un lado, el olvido que rodea este periodo tan reciente y doloroso de nuestra historia y, por otro, la necesidad de reparar esta omisión haciendo un trabajo de sensibilización, de información y de documentación dirigido a la ciudadanía de Lleida y, en particular, a las generaciones más jóvenes.

El proyecto Buchenwald-Mauthausen se lleva a cabo en varios Institutos de Secundaria de la ciudad, con el objetivo de acercar la temática del exilio y la deportación al ámbito pedagógico. Consta de la realización de diversas actividades, entre la que destaca, la realización de un viaje al campo de concentración de Mauthausen con alumnado de varios centros educativos de Lleida para asistir al 80º aniversario de la liberación de este espacio. Esta actividad se vehicula



Ajuntament de Lleida

a través del convenio establecido con el Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España que es la entidad especializada en materia de deportación.

El Departamento de Derechos Civiles no dispone de personal suficiente para llevar a cabo esta labor pedagógica, enmarcada dentro del proyecto propio del Amical de Mauthausen, es necesario disponer de un convenio con el Amical de Mauthausen, entidad especializada y que puede ofrecer tareas de apoyo técnico y logístico en este proyecto de recuperación de la Memoria Democrática dentro de la línea de trabajo del exilio y la deportación.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada electrónicamente por la Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España en fecha 20/05/2025 para llevar a cabo el siguiente proyecto: "Proyecto de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Amical de Mauthausen y otros campos, y de todas las víctimas del nazismo de España, para el fomento de la sensibilización y la conservación de la memoria democrática de la deportación a partir del proyecto Buchenwald-Mauthausen 2025".

Visto el informe emitido por la Jefa Unidad Técnica de Derechos Civiles y que forma parte del expediente con número: G0502020202/2025/0035.

Visto el informe de fiscalización favorable, firmado por el interventor del Ayuntamiento de Lleida, de fecha 01/10/2025 y la contabilización de la autorización de gasto aprobada a través del documento contable AD firmado a fecha 01/10/2025.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 06-2313-48901 Otras Transferencias a Ente Sin Lucro.

Considerando que la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Lleida en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos para el periodo 2025-2027.

Dado que las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, prevén la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo.



Ajuntament de Lleida

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida: 06-2313-48901, y según consta en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida y en este expediente hay certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (otra normativa sectorial, si es el caso).

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento DE LA SUBVENCIÓN con las siguientes características para el año 2025:

Subvención:	11.000,00 €
Proveedor:	AMICAL DE MAUTHAUSEN Y OTROS CAMPOS Y DE TODAS LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO EN ESPAÑA
NIF	G59146555
Partida:	06-2313-48901

2º. Aprobar el convenio de colaboración con el Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España.

3er. Se entregará un anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención.



Ajuntament de Lleida

4º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, y como máximo el 31 de marzo de 2026.

5º. Notificar el acuerdo de esta resolución al Amical de Mauthausen otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España e informar de que el importe del gasto a justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tali como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

7º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.